

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el demandado se notificó por aviso y dentro del término de traslado guardó silencio.

Entrega aviso	07 de diciembre 2020
Notificación por aviso	09 de diciembre 2020
Término de traslado para contestar	Del 15 de diciembre de 2020 al 03 de febrero de 2021

Cali, 22 de febrero de 2021

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	376
Radicado:	760013110012-2020-00225-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NATALIA ANDREA CASTIBLANCO CORREDOR
Demandado:	JHON EDISSON QUIJANO LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **LUNES VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

RADICADO 2020-225

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)